

González Napolitano, Silvina S. (Coordinadora).
Lecciones de Derecho Internacional Público.
Editorial Erreius. Buenos Aires, 2015, 1023 páginas.

Por Juan Alberto Rial (Secretario del Instituto de Relaciones Internacionales, UNLP, y Magíster en Relaciones Internacionales, IRI – UNLP)

Con una enorme actualidad y un índice ambicioso se presenta esta obra que cuenta con destacados autores (Silvina S. González Napolitano, quien coordina el trabajo, Frida Armas Pfirter, Marta Vigevano, Mario Oyarzábal, entre otros), y que aborda los temas centrales del Derecho Internacional desde una perspectiva del Cono Sur y del siglo XXI.

Son 48 capítulos de una obra con una envergadura y un grupo de autores que nada tiene que envidiar a las producciones similares que solemos recibir de España, con la enorme ventaja de incorporar aquellos temas que tienen relevancia para nuestro país, que, naturalmente, no son abordados en los libros europeos, todos ellos tratados con una vasta cita de los principales autores nacionales y extranjeros, de la jurisprudencia fundamental (no sólo de las diferentes instituciones internacionales con competencia jurisdiccional, sino considerando también la jurisprudencia argentina pertinente) y de la legislación doméstica y comparada que resulta de interés.

A modo de ejemplo de los temas esenciales de la agenda argentina en 2015 podemos citar los capítulos 20 (*El territorio y sus límites*, producción de Fernando Mandalayo), 22 (*La controversia por las Islas Malvinas*, sin firma), 23 (*Las inmunidades de los Estados Extranjeros*, escritos por Silvina González Napolitano y Mariana Loza, donde se hace un profundo análisis del régimen jurídico aplicable en los casos de la emisión de bonos soberanos, diferimiento y cesación de pago, se estudian los bienes objeto de ejecución, se aborda el caso de la fragata Libertad, todo ello contextualizado en el impacto de la globalización en las inmunidades de los Estados), 25 (*Régimen Jurídico del Río de La Plata y su frente marítimo*, preparado por Patricia L. Lobato Halajczuk, María Fernanda Rosignolo y Federico Jarast) y 26 (*Régimen jurídico del río Uruguay*, escrito por la coordinadora del libro).

Por otro lado, se hace un abordaje a los temas clásicos del Derecho Internacional, desde el concepto, características y evolución histórica (en el capítulo 1,

como lo dicta la lógica, preparado por Emiliano Buis), pasando por los sujetos del Derecho Internacional (en el capítulo 2, elaborado por la compiladora, Silvina González Napolitano y Milton Fellay), las diferentes fuentes del Derecho Internacional (capítulos 4 a 13, obra de diversos autores, donde se incluye el régimen del Derecho de los Tratados), un concienzudo análisis del siempre candente tema de la responsabilidad internacional (a lo largo de tres capítulos, 15 a 16, de diferentes autores), así como un detallado estudio de lo atinente al Derecho del Mar (capítulos 27 al 34, de diversos autores), un tema de enorme importancia en el escenario internacional contemporáneo y fundamental para un país como el nuestro, con un intenso y olvidado litoral marítimo, quizás la clave para la solución de las numerosas y recurrentes dificultades económicas que la Argentina enfrenta. Es parte de nuestra historia el haber crecido de espaldas al mar, pero no es temerario afirmar que nunca se alcanzará un desarrollo integral si, por desconocimiento o desidia, se desperdician los derechos que nuestro Estado tiene sobre sus espacios marítimos.

Queremos destacar los capítulos 4, 36, 39 y 40. El primero de ellos debe ser muy valorado por quienes lean este libro (no son muchas las obras que analizan este tema por separado. A modo de ejemplo, lo hace el libro *Curso de derecho internacional público y de las organizaciones internacionales*, de Antonio Pastor Ridruejo, *Las Organizaciones Internacionales* de Manuel Diez de Velazco Vallejo, y el manual *Nuevos Desarrollos del Derecho Internacional*, dirigido y compilado por Norberto Consani) dedicado a las Naciones Unidas (en el capítulo 3, escrito por Sergio Alejandro Rojo) que, aunque escueto, hace un tratamiento apropiado de la Organización que mejor materializa el Derecho Internacional en la actualidad. Cabe mencionar lo sorprendente (desde nuestra perspectiva) de la ubicación del tema al principio de la obra, inmediatamente después de los “Sujetos”, sin haber aún abordado las fuentes del Derecho Internacional, pero la calidad y claridad de la exposición compensa la falta de herramientas en poder de los lectores que facilitarían la comprensión de una cuestión tan relevante. Los tres capítulos restantes abordan algunos de los Principios del Derecho Internacional (Igualdad Soberana y No intervención, la Solución Pacífica de las Controversias Internacionales, y el uso de la Fuerza en las Relaciones Internacionales). En nuestra experiencia como docente de Derecho Internacional Público en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, los Sujetos, las Fuentes de Derecho Internacional, Naciones Unidas, y los Principios Fundamentales del Derecho Internacional constituyen la columna vertebral de la disciplina. Ninguna otra temática escapa a ella, y es imposible la comprensión de cualquier instituto de esta rama del derecho si no se han estudiado correctamente dichos tópicos. Es por ello que señalamos como un déficit de esta obra la ausencia de un capítulo referido al principio de autodeterminación de los pueblos. A pesar de que se hace referencia al mismo en la página 33 (Sujetos del Derecho Internacional, al hablar de los pueblos que luchan por la autodeterminación y los movimientos de liberación nacional), en la página

64 (Igualdad de Derechos y libre determinación de los pueblos, en el contexto del capítulo referido a “Las Naciones Unidas”) y en la página 435 (Descolonización, soberanía y autodeterminación, en el excelente capítulo 22, vinculado a la Controversia por las Islas Malvinas), somos de la idea de que el Principio tiene tal grado de trascendencia en temas de enorme actualidad y una autonomía conceptual que demanda más espacio del que se le dedica o un tratamiento diferenciado cuando es parte de otra temática.

Asimismo, es de lamentar la ausencia de capítulos dedicados a la temática de los Derechos Humanos y de la Integración Regional. Ello no es atribuible a una omisión accidental por parte de los autores, sino a una decisión explicada por la compiladora en el Prólogo de estas “Lecciones”. Allí menciona que el objetivo de la obra es “introducir a los alumnos en la materia y... profundizar su análisis” y que nunca fue el objetivo de la misma “... cubrir todos los temas o problemas que pueda contener la materia”. En tal sentido, dichos temas fueron excluidos porque no forman parte de la currícula en la Universidad de Buenos Aires, que es el espacio en el cual los autores imparten sus clases (en la misma cuentan con autonomía académica, es decir, hay materias específicas que enseñan dichas cuestiones). A los docentes que dictamos la materia en otras universidades, y que aún enseñamos a nuestros alumnos dichas áreas (a pesar de que en la UNLP, a partir de la efectiva implementación del nuevo plan de estudios, sucederá algo similar) nos hubiera resultado de enorme utilidad contar con dicha temática desarrollada por autores del calibre de Silvina González Napolitano, Frida María Armas Pfirter, Ariel Martins, Marta Vigevano y Mario Oyarzábal, entre otros. Y aunque la obra no agote la materia, la calidad y actualidad de los puntos por ella abordados compensan con creces ello, más aún teniendo en cuenta que, como hemos dicho, tampoco era su intención desde el inicio.

Para concluir, podemos afirmar que se trata de un libro de lectura imprescindible para alumnos y docentes de la materia en nuestro país, pero que puede ser considerado por interesados en esta área del conocimiento de los países de habla hispana, ya que es capaz de brindar una visión acabada del grado de desarrollo del estudio del Derecho Internacional con una perspectiva, fundamentalmente, argentina, sudamericana y latinoamericana.